Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano (DOGV núm. 3141 de 12.12.1997)

CAPÍTULO I

Naturaleza y funciones

Artículo 1

Se crea el Instituto Cartográfico Valenciano como entidad de derecho público, adscrito a la Conselleria de Presidencia, con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat.

Artículo 2

El Instituto Cartográfico Valenciano tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por lo dispuesto en la presente ley y sus normas de desarrollo, y por la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana en cuanto organismo autónomo de carácter mercantil.

Artículo 3

- 1. Son funciones del Instituto Cartográfico Valenciano:
- a) Fijación de objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía valencianas, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.
- b) Recogida, clasificación, depuración y administración de la cartografía existente en las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y, eventualmente, en otras entidades de derecho privado para crear un banco de datos cartográficos.
- c) Elaboración, reproducción y distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen conveniente.
- d) Coordinación y supervisión de los trabajos cartográficos de las administraciones

públicas de la Comunidad Valenciana.

- e) Impulso a los sistemas de información cartográfica y geográfica de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- f) Formación del personal de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana adscrito a tareas cartográficas.
- g) Investigación y desarrollo de nuevas técnicas en el dominio de la ingeniería geodésica, cartográfica y topográfica.
- h) Relación y coordinación con organismos de naturaleza análoga de otras Comunidades Autónomas, del Estado o internacionales.
- i) Creación, estructuración y organización de la Cartoteca Valenciana.
- j) Emitir informes al Gobierno valenciano en todo lo concerniente a materia cartográfica, así como elevar estudios, sugerencias o informes que estime oportunos, en el ámbito de su competencia.
- k) Proponer el Plan Cartográfico de la Comunidad Valenciana, así como los planes anuales y plurianuales.
- 2. Para el ejercicio de las anteriores funciones, el Instituto Cartográfico Valenciano podrá suscribir convenios de colaboración con entes públicos y privados.

Sin perjuicio de las funciones antes mencionadas que tendrán siempre carácter preferente, el Instituto Cartográfico Valenciano podrá realizar estudios y trabajos solicitados por entidades públicas o privadas, mediante las contraprestaciones económicas que se concreten con esta finalidad.

- 3. El Instituto realizará los servicios cartográficos de carácter e interés general para la Generalitat, con cargo a su propio presupuesto, y con aplicación a los créditos presupuestarios de los distintos departamentos si se tratase de trabajos específicos de interés para cada uno de ellos.
- 4. El Instituto podrá formar Consorcios con otras entidades públicas para el desarrollo de las finalidades propias de la actividad cartográfica. La creación de consorcios o la participación o integración del Instituto en los ya constituidos deberá ser autorizada por el Consell de la Generalitat.